

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No 54

Fecha Estado: 02/04/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320190002201	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA	JHON DENYS ZABALA RUA	Auto ordena abrir incidente Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, RESUELVE PRIMERO: Admitir el Incidente de nulidad presentado por JHON DENNYS ZABALA RUA en contra de BANCO FINANDINA S.A, que obra a folios precedentes. SEGUNDO: Córrese traslado a la incidentada BANCO FINANDINA S.A por el término de tres (3) días, conforme lo consagra el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso.	30/04/2024		
05001400300320230018200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	FRANCISCO ALBERTO ZAPATA VELEZ	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. SANTIAGO JOSE GIRALDO LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.152.221.757 y portadora de la T.P. N° 369.844 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	30/04/2024		
05001400300420180037300	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	JOHAN JAIR CORRALES CASTAÑO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a EPS SURAMERICANA S.A con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de	30/04/2024		

localización del señor
JOHAN JAIR CORRALES CASTAÑO identificado con C.C
71.270.092, demandado
dentro del presente proceso.

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420220023100	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	JUAN DIEGO LOPEZ GONZALEZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a SALUD TOTAL EPS con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor JUAN DIEGO LOPEZ GONZALEZ, identificado con C.C 8.162.697, demandado dentro del presente proceso.	30/04/2024		
05001400300620190122100	Ejecutivo Singular	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	Auto requiere Vista la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a TRANSUNION (CIFIN), para que exponga ante este despacho el por qué no se ha dado respuesta al auto de 11 de mayo de 2022; a fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva ESE HOSPITAL FRANCISCO VALERRAMA, identificado con NIT 890981137-8, dentro del presente proceso.	30/04/2024		
05001400300620220003000	Ejecutivo Singular	EDIFICIO TORRE PORTAL PLAZA P-H	ASOCIACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR TORRE LIBERTADORES	Auto pone en conocimiento Observa el Despacho que, en el auto N° 92 de data del 26 de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado incurrió en un error mecanográfico al dirigir el embargo de remanentes o bienes que le pudieran quedar al demandado Andrés Escobar Gómez, dentro de los procesos Ejecutivos bajo radicado N° 019-2021-00798, que cursa en el JUZGADO DECIMO CIVIL DE MUNICIPAL DE MEDELLÍN, es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 ibídem se procede a corregir y en su lugar se tendrá como demandado a la ASOCIACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR TORRE LIBERTADORES Y OTROS identificado con Nit. 900.255.213-1	30/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820210053600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	MELISA GUTIERREZ ARGUELLES	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY, en contra de MELISA GUTIÉRREZ ARGUELLES y JEFREY STEVEN GUTIÉRREZ ARGUELLES. SEGUNDO: Se ordena LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:	30/04/2024		
05001400300820230082000	Ejecutivo Singular	CARLOS ANDRES CAICEDO MORA	SOR NATACHA BAENA FRANCO	Auto aprueba liquidación pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	30/04/2024		
05001400301020210039600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREAMCOOP	JAIMIR ESTRADA FRANCO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a EPS SURAMERICANA S.A con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor JAMIR ESTRADA FRANCO identificado con C.C 71.085.200, demandado dentro del presente proceso	30/04/2024		
05001400301320180045000	Ejecutivo Singular	CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.	SERVICIOS ESPECIALES JAIME BENITEZ S.A.S.	Auto ordena emplazar eniendo al memorial que antecede por medio del cual solicita al despacho ordenar el emplazamiento a la acreedora prendaria Mónica Rocha Chaves identificada con C.C. 52.278.664, del vehículo de placas MKL 719 por el desconocimiento de datos de este, se ORDENA EMPLAZAR en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a la acreedora prendaria; de conformidad con lo establecido en el artículo 292 y el artículo 108, en su Numeral 6 del Código General del Proceso	30/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420100109200	Abreviado	HABITAMOS PROPIEDAD RAIZ	JUAN VICENTE MUÑOZ ZAPATA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva CLAUDIA MILENA SALAZAR CARDENAS, identificada con C.C 43.752.756, dentro del presente proceso.	30/04/2024		
05001400301520230127400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO COBELEN	MIGUEL ANTONIO ALVAREZ ARENAS	Auto aprueba liquidación Así mismo, siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	30/04/2024		
05001400301620160010200	Ejecutivo con Título Hipotecario	RODRIGO ANTONIO RUA LOPEZ	GLORIA PATRICIA COSSIO ZAPATA	Auto corre traslado Agréguese avalúo comercial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5321221, de propiedad del demandado. Se advierte que, a fl- 31 -d, también se presentó avalúo catastral del respectivo inmueble. Así las cosas, basta una simple confrontación nominal para advertir que el valor comercial del bien es superior al catastral, y que con ello se garantizan en mayor medida los derechos tanto del deudor como del acreedor, en aras de dar prevalencia al principio que campea en materia ejecutiva consistente en el sacrificio mínimo del patrimonio del deudor, conforme lo dispuesto por el numeral 1, 2 y 4 artículo 444 del C.G.P., se da TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, del Avalúo comercial correspondiente al bien embargado distinguido con matrícula inmobiliaria No. 01N-5321221; de propiedad de la demandada GLORIA PATRICIA COSSIO ZAPATA, por la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES OCH	30/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720180039400	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUZ MARINA CASTRO OSPINA	JUAN FERNANDO RINCON ZAPATA	Auto corre traslado Agréguese avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5414893, de propiedad del demandado. Se advierte que, a fl- 26 -d, también se presentó avalúo comercial del respectivo inmueble. Así las cosas, basta una simple confrontación nominal para advertir que el valor catastral del bien es superior al comercial, y que con ello se garantizan en mayor medida los derechos tanto del deudor como del acreedor, en aras de dar prevalencia al principio que campea en materia ejecutiva consistente en el sacrificio mínimo del patrimonio del deudor, conforme lo dispuesto por el numeral 1, 2 y 4 artículo 444 del C.G.P., se da TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, del Avalúo catastral incrementado al 50% correspondiente a los bienes embargados distinguidos con matrícula inmobiliaria No. 01N-5414893; de propiedad del demandado HUMBERTO PINEDA GIRALDO, por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$175.641	30/04/2024		
05001400301820220064700	Ejecutivo Singular	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	TERESA DE JESUS MARIN MARTINEZ	Auto requiere Previo a darle tramite a la solicitud de terminación allegada por la parte ejecutante, "Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir)" presentar poder con la facultad expresa de recibir y/o deberá estar suscita la solicitud, por el representante legal de la parte actora.	30/04/2024		
05001400302020200091200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA GIRALDA P.H.	MARIA MAGOLA GARCES MOSQUERA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA GIRALDA P.H. en contra de MARÍA MAGOLA GARCÉS MOSQUERA SEGUNDO: Se ordena LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:	30/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220160087700	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	LUIS FERNANDO ISAZA VICTORIA	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de los crédito y sumas de dinero que puedan ser depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea el demandado LUIS FERNANDO ISAZA VICTORIA, identificado con C.C 15.960.221:	30/04/2024		
05001400302420210085100	Ejecutivo Singular	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	ELKIN DARIO GOEZ MEJIA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A en contra de ELKIN DARÍO GOEZ MEJÍA Y ELIZABETH ARISTIZABAL MOLINA.	30/04/2024		
05001400302420230082900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	DAVID CAMILO PEREZ PEREZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	30/04/2024		
05001400302620220142000	Ejecutivo Singular	MARIA GLADIS TORO OCAMPO	NUBIA ELENA HENAO SALDARRIAGA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a EPS SURAMERICANA S.A con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora NUBIA ELENA HENAO SALDARRIAGA identificada con C.C 43.831.449, demandada dentro del presente proceso.	30/04/2024		
05001400302720210121100	Ejecutivo Singular	CONEQUIPOS ORIENTE S.A.S	NOVACION BLUE S.A.	Auto requiere Ateniendo al memorial que antecede por medio del cual solicita al despacho impulso procesal para que se deje en firme la liquidación del crédito, se ORDENA REQUERIR al memorialista de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta todos los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	30/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402270520140024100	Ejecutivo Singular	COMFAMIGOS COOPERATIVA MULTIACTIVA	YAMIL ELIANA SIERRA RICO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a EPS SURAMERICANA S.A - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A – CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora YAMIL ELIANA SIERRA RICO identificada con C.C 39.414.445, demandada dentro del presente proceso.	30/04/2024		
05001430300320240017500	Ejecutivo Conexo	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	JOHN FREDY JAIMES MANJARRES	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente la publicación del edicto emplazatorio hecho a los terceros acreedores, en debida forma; en consecuencia y según lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. del P. Numeral 6, se deja constancia por medio de este auto, de la inscripción realizada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. En atención a ello, se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información realizada en el Registro de Personas Emplazadas.	30/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/04/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)